

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0147-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 08 de Setiembre de 2022

VISTO:

La solicitud de fecha 26 de agosto del 2022, del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el proveído N° 0384-2022-SBCH/P de fecha 26 de agosto 2022, proveido N° 1161-2022-GG de fecha 29 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia General, sobre la emisión de acto resolutivo para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, en el artículo 1 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, se señala que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contado para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia ;

Que, en los artículos 48º y 49º del Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, se dispone que el empleador designa a sus representantes,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0147-2022-GG-SBCH

titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa respectivamente;

Que, en el artículo 62º del mencionado Reglamento, se establece que “el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo dura un(1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine;

Que, mediante Oficios N° 042-2022-STBCH , de fecha 30 de Junio del 2022, el Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, alcanza la relación de los miembros elegidos para forma parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Gerencia General a través del Memorándum N° 659-2022-SBCH/GG de fecha 08 de Julio del 2022, alcanza el detalle para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 082-2022-P-SBCH de fecha de 13 de Julio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, a los siguientes funcionarios y trabajadores :

Representantes de la Institución:

- Jefe Unidad de Recursos Humanos
- Jefe Unidad Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos.
- Jefe Oficina General de Administración.
- Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica.

Representantes de los Trabajadores:

- ROBERTO ENRIQUE VIDAL SANCHEZ
- FLOR ARACELY QUEVEDO SERQUEN
- GREGORIO ALBERTO MARCELO GONZÁLEZ
- CONSTANTINO FARROÑAN BALDERA.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER que el ejercicio del mandato de los representantes a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución es por el periodo de dos (2) años contados a partir de la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0147-2022-GG-SBCH

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo así como a todas las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www.https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO


C.P.C. Blanca Benavente Polo Gamarra
GERENTE GENERAL